

Materia: Solicitan citar a sesión extraordinaria para votar proyecto de acuerdo que garantice el respeto del periodo presidencial y legislativo a los menos hasta el 2026.

Referencia: Artículo 39 del Reglamento General de la Convención Constitucional.

**Doña
Elisa Loncón Antileo
Presidenta
Convención Constitucional**

De nuestra mayor consideración,

Conforme a los artículos 30 y 39 literales k) y l) del Reglamento General solicitamos respetuosamente, a través de Usted, que la Mesa Directiva tenga a bien citar a sesión extraordinaria de Pleno y poner en Tabla la votación del proyecto de acuerdo que se expone a continuación:

1. El pasado 21 de noviembre elegimos a los diputados y senadores que integrarán el Congreso Nacional en los próximos años. Asimismo, el próximo 19 de diciembre los chilenos y chilenas elegiremos al Presidente de la República que gobernará nuestro país por los próximos cuatro años.

2. En paralelo a estas elecciones, la Convención Constitucional está avanzando en discutir el régimen de gobierno que formará parte de la nueva Constitución. Al respecto, una de las reglas del proceso constituyente establece que la nueva Constitución “*no podrá poner término anticipado al período de las autoridades electas en votación popular, salvo que aquellas instituciones que integran sean suprimidas u objeto de una modificación sustancial*” (Art. 138 CPR).

3. Afectaría gravemente la credibilidad de la Convención Constitucional si se percibiera que las decisiones que se adopten respecto al régimen político dependen de quién resultó ganador de la elección parlamentaria y presidencial.

4. En consecuencia, proponemos el siguiente proyecto de acuerdo:

“Ninguna disposición de la nueva Constitución, ni de las normas dictadas conforme a ella, alterarán la duración del mandato o las atribuciones del Presidente de la República en ejercicio al momento de su promulgación, ni modificarán las condiciones del ejercicio de su cargo, ni de la subrogación o reemplazo de quien lo desempeña, ni del término de su mandato.

Durante el mandato mencionado en el párrafo precedente, la normativa aplicable será aquella vigente en el ordenamiento jurídico chileno al 19 de diciembre de 2021.

En relación al Congreso Nacional, se respetará el periodo para el cual fueron elegidos diputados y senadores en ejercicio al momento de la entrada en vigencia de la nueva Constitución, y cualquier cambio sustancial en sus atribuciones y composición regirá sólo a partir del año 2026.”

5. De ser aprobado este acuerdo la Convención Constitucional estaría dando al país garantías de gobernabilidad, que permitan llevar adelante las transformaciones que Chile necesita con estabilidad. Es imprescindible que el presente proyecto de acuerdo de vote en el pleno antes del 19 de diciembre del 2021.

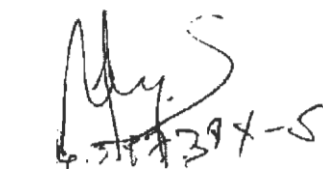
Saludan atentamente a usted,

Con copia:

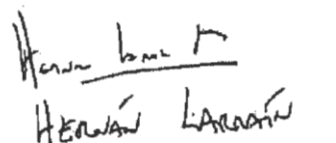
- Señor Jaime Bassa Vicepresidente de la Convención Constitucional.
- Mesa directiva de la Convención Constitucional.



16482576-K
Ruggero Cozzi E.



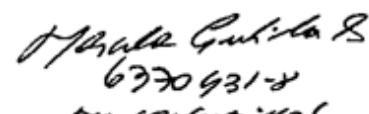
6.5184394-5
Luis Mayol Bouchon



Hernán Larraín
R. 851. 844-4
Hernán Larraín M.



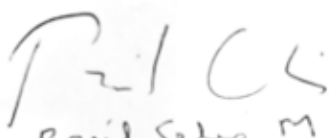
15583311-7
Arturo Zúñiga
Arturo Zúñiga



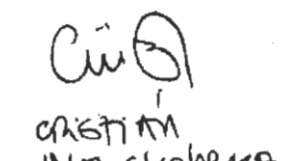
Marcela Cubillos S.
6370931-8
179-0816151101
Marcela Cubillos S.



8223133-9
R. A. LUNA Z.
Rodrigo Álvarez Z.



Raúl Celis M.
8394337-3
Raúl Celis



Cristián Monckeberg
Cristián Monckeberg